NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-CD-1555-2026**
NUMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**SCJ-2086-2026**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. No.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución No. 058 del 9 de abril de 2026
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLORZANO**
CÉDULA	CC No. 79.327.369
CONTRATISTA	**CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA**
NIT.	830.115.844-5
REPRESENTANTE:	**JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA 1070922589 -**Gobernador de la comunidad Indígena MUISCA DE SUBA, según acta de elección o asamblea general de fecha 26 de Octubre de 2025 y acta de posesión de fecha 21 de Enero de 2026, suscrita por la Alcaldía Municipal de BOGOTÁ, D.C. del departamento BOGOTA, D.C., para el período del 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.070.922.589**
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA ()** **NO RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo y sus anexos, remitido por la Dirección de Acceso a la Justicia mediante radicado No. 3-2026-41021 del 9 de septiembre de 2026, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso. **3.** Que mediante comité de contratación de fecha 16 de octubre de 2026 se aprobó por todos los miembros la presente contratación, lo cual consta en la respectiva acta. **4.** Que mediante acto administrativo se justificó la contratación directa para la celebración del contrato interadministrativo en el cumplimiento de funciones administrativas y/o la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 11968-PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DEL PUEBLO MUISCA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GOBIERNO PROPIO, ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y ARMONIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS DE JUSTICIA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUSTICIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: PRESUPUESTO OFICIAL: La suscripción del contrato interadministrativo genera una erogación **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($99.980.000)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desembolsará de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del avance de los productos del contrato, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor del contrato y del comité técnico, así:

Desembolso	Porcentaje	Valor (COP)	Plazo/ Condición de Entrega	Productos Asociados
Primer Pago	30%	$ 29.994.000	Tras la firma del contrato interadministrativo, **instalación de la Primera Mesa de Seguimiento,** aprobación del **Cronograma de Actividades y componente de alistamiento para iniciar ejecución**	1. Plan de trabajo y cronograma donde se detallen las actividades del proceso a realizar. 2. Evidencias de las jornadas de trabajo fase de alistamiento que lidere el equipo indígena implementador. 3. Instalación del espacio de gobernanza.
Segundo Pago	40%	$ 39.992.000	Al finalizar el **Mes 2** del contrato interadministrativo, previa aprobación de la Segunda Mesa de Seguimiento.	Memorias y bitácoras de los Círculos de Palabra 1 a 5 (Suba) Avance de Intercambio de Saberes en Consejos de Bosa (Meses 1 y 2) Matriz diagnostica preliminar. .
Tercer Pago *(Final)*	30%	$ 29.994.000	Al finalizar el Mes 4, tras la aprobación de la Cuarta Mesa de Seguimiento y cierre del proceso.	**Documento Diagnóstico Final** del Sistemade Derecho y Justicia Propio (Suba) **Documento de Diseño Técnico y Comunitario** de la JEI (Bosa). Nota: en su calidad de representante y ejecutor único del contrato interadministrativo, el Cabildo Indígena Muisca De Suba consolidará y presentará ambos documentos ante

				la Dirección de Acceso a la Justicia Totalidad de las 9 bitácoras (Suba) y 15 memorias metodológicas (Bosa).
TOTAL	**100%**	**$99.980.000**		

PARÁGRAFO: Los costos adicionales correspondientes a los refrigerios y el transporte, los cuales se relacionan en la propuesta económica presentada por el Cabildo Indígena Muisca de Suba, serán asumidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y estos ítems están contemplados dentro del contrato SCJ-2354-2025 de logística de la entidad contratante.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro y una vez la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuente con la programación del respectivo PAC. Es de aclarar que los cobros no podrán exceder el termino de plazo del contrato.

Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente, bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.

PARÁGRAFO 3: Los documentos para cada pago serán los siguientes:

- Factura original.
- Informe de actividades que debe contener el detalle de los servicios prestados.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato, para cada mensualidad.
- RIT y el RUT del Contratista. (solo para primer pago) (Cuando aplique) No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 4: Para el pago el supervisor asignado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas. La cuenta o factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14 Ciudadela Luis Carlos Sarmiento, en original y tres copias. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos estudios.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo establecido, para tal efecto la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sólo adquiere obligaciones con el CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Como requisito indispensable para el último pago, además de lo anteriormente señalado, deberá presentarse el "acta de liquidación´" del respectivo contrato, suscrita por las partes interesadas.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA AFECTAR CDP
2863	08/09/2026 5	O230117120220240295	$99.980.000	$99.980.000

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y concertar el plan de trabajo donde se detallen las actividades del proceso a realizar según los requerimientos técnicos definidos, de manera conjunta con el supervisor.
2. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
3. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
4. El contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.
5. Registrar el plan de pagos en el SECOP II, y actualizar mensualmente la información de conformidad a lo previsto en la cláusula de pagos.
6. El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda;

Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Cabildo Indígena Muisca de Suba, en calidad de ejecutor del contrato, en articulación con el Cabildo Indígena de Bosa, se obliga a cumplir integralmente con el objeto contractual, desarrollando los siguientes compromisos específicos, en concordancia con la metodología, actividades y productos definidos:

1. Estructurar e implementar la ruta metodológica participativa para la construcción del Programa de fortalecimiento del sistema de justicia propia, garantizando el enfoque intercultural, territorial, comunitario y diferencial, conforme a los lineamientos establecidos en el CONPES D.C. 37.
2. Garantizar la participación efectiva de las autoridades tradicionales, sabedores, sabedoras, autoridades espirituales, fiscales y comuneros, promoviendo escenarios de diálogo como círculos de palabra, intercambios de saberes, juntanzas y espacios de armonización espiritual, respetando los usos, costumbres y la Ley de Origen.
3. Desarrollar los encuentros comunitarios previstos, incluyendo círculos de palabra en Suba, intercambios de saberes y juntanzas en Bosa, así como los espacios interculturales de articulación institucional, asegurando el cumplimiento del cronograma y la adecuada convocatoria de los participantes.
4. Elaborar y entregar los productos técnicos definidos, tales como fichas metodológicas, memorias, bitácoras, matrices diagnósticas, documentos diagnósticos y documentos de diseño técnico y comunitario del sistema de justicia propia, garantizando su calidad, coherencia y pertinencia cultural.
5. Realizar la sistematización de la información recolectada durante el desarrollo de las actividades, consolidando los hallazgos, aprendizajes, recomendaciones comunitarias, necesidades de fortalecimiento y propuestas normativas y procedimentales del sistema de justicia propia.
6. Propiciar la articulación interjurisdiccional e institucional, participando en espacios de coordinación con entidades del nivel distrital y nacional, con el fin de generar insumos que permitan mejorar el diálogo entre la jurisdicción especial indígena y la justicia ordinaria.
7. Garantizar el enfoque de autonomía y gobierno propio, asegurando que todas las actividades, decisiones metodológicas y productos desarrollados sean coherentes con las prácticas culturales, la cosmovisión y los sistemas normativos propios del Pueblo Muisca.
8. Disponer del equipo humano requerido, integrado por autoridades indígenas, sabedores, profesionales y personal de apoyo con experiencia en procesos comunitarios, justicia propia e investigación participativa, conforme a lo definido en la propuesta.
9. Cumplir con los cronogramas, entregables y condiciones de ejecución, reportando oportunamente los avances, dificultades y ajustes necesarios a la supervisión del contrato, y atendiendo las recomendaciones que se formulen en los comités técnicos.
10. Administrar adecuadamente los recursos asignados, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato y conforme al presupuesto aprobado, garantizando eficiencia, transparencia y trazabilidad administrativa.
11. Presentar los informes de ejecución y soportes requeridos, incluyendo evidencias de actividades, registros de participación, informes técnicos y financieros, conforme a los requisitos establecidos por la entidad y Colombia Compra Eficiente.
12. Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y gestión documental, asegurando la adecuada organización, conservación y entrega de la información generada durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.
13. Las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

1. Suministrar al Cabildo Indígena Muisca de Suba la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia de estos.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Efectuar los aportes acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los productos.
4. Presentar al Cabildo Indígena Muisca de Suba, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre los productos a entregar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto del contrato.
5. Acordar con el Cabildo Indígena Muisca de Suba a través del supervisor del contrato los tiempos para la entrega de cada producto.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Acceso a la Justicia o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. En caso de no contar con el personal de planta o cuando la especialidad del tema lo requiera o existiendo no es suficiente, la SDSCJ podrá contratar el personal que apoye dicha supervisión, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la correcta ejecución del contrato. Sus funciones y/o obligaciones, serán las que determine la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

Además de las actividades generales mencionadas, el supervisor apoyará y asistirá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo el supervisor estará autorizado para solicitar al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los ajustes que pudiera presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar de forma rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Si es responsable de IVA, el supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá la obligación de verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto no es obligatoria, pero la Secretaria ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual

como: objeto, participantes, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia de la Secretaria; como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz de riesgo.

El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con Nit 899.999.061-9 ubicada en la dirección Av. Calle 26 # 57 ± 83 Torre 7 Piso 13 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, cualquiera de las siguientes garantías para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida por el contratista deberá amparar:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El Veinte por ciento (20%) del valor contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Contados a partir de la aprobación de la garantía.
CALIDAD DEL SERVICIO	El Veinte por ciento (20%) del valor contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato

PARÁGRAFO: El **CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se

relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo y sus anexos; **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La propuesta del contratista; **f)** La Garantía Única aprobada; **g)** El Registro Presupuestal y **h)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad

industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANEJO DE RECURSOS. -**EL CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA reconoce que la información que maneja, equipos y en general los recursos tecnológicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, EL CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de contratación Pública. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas

durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Olga Lucia Echeverry Ospina – Abogada Contratista DJC

Revisó: Sergio Andrés Hernández Botia Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Aprobó: Ana María Moreno García- Directora Jurídica y Contractual Ana María Moreno G